

per

Act 1

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el Proyecto de Ley N° 137 de 2023 Cámara “Por medio del cual se dictan disposiciones para la recuperación de tecnología para la niñez”, el cual quedará de la siguiente manera:

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL LEYES
29 ABR 2025
RECIBIDO

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
<p>Artículo 1º. La presente ley establece condiciones para que los Equipos Terminales Móviles (ETM), computadores y tabletas incautados en poder de las autoridades, que se encuentren funcionales; en los términos del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, los cuales habiendo sido recuperados no fueron reclamados por su propietario durante los doce (12) meses siguientes a su incautación, puedan ser distribuidos por el Gobierno nacional a través del Programa Computadores para Educar o aquel que lo sustituya, para la educación de niños, niñas y adolescentes en todo el país.</p>	<p>Artículo 1º. La presente ley establece condiciones para que los Equipos Terminales Móviles (ETM), computadores y tabletas incautados en poder de las autoridades, que se encuentren funcionales; en los términos del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, los cuales habiendo sido recuperados no fueron reclamados por su propietario durante los doce (12) meses siguientes a su incautación, puedan ser distribuidos por el Gobierno nacional a través del Programa Computadores para Educar o aquel que lo sustituya, para la educación de niños, niñas y adolescentes en todo el país.</p> <p><u>De igual manera, serán objeto de la presente Ley los Equipos Terminales Móviles (ETM), computadores y tabletas incautados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</u></p>

1 V
2/10
4
32


LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

Acm



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 137 de 2023c "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA NIÑEZ"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 137 de 2023C, el cual quedará así:

Artículo 2. En el marco del Programa Computadores para Educar o aquel que lo sustituya, éste se encargará de recibir, almacenar, **garantizar la trazabilidad**, solicitar el desbloqueo del IMEI cuando aplique y distribuir aquellos bienes que correspondan a equipos terminales móviles, computadores y tabletas incautados por la Policía Nacional; normalizados y habilitados y que a su vez tengan su situación jurídica resuelta, que no hayan sido reclamados dentro de los doce (12) meses siguientes a la incautación por hurto o hayan sido extraviados, bien sea por ausencia de denuncia, inexistencia de datos de contacto del propietario o ausencia de manifestación de su intención de recuperar el dispositivo luego de haber sido notificado para la devolución del mismo. La entrega de los equipos terminales móviles, computadores y tabletas incautados por parte de la Policía Nacional se realizará en un término no mayor a un año, excepto en aquellos casos en los cuales la entidad requiera el dispositivo para propósitos de alguna investigación en curso. De igual manera, se encargará por sí misma o a través de un tercero del borrado seguro de la información digital almacenada, de la normalización y habilitación en dichos dispositivos con la finalidad de mitigar los riesgos de su uso para los niños, niñas y adolescentes. Una vez los equipos terminales móviles, computadores y tabletas incautados se entreguen con la situación jurídica resuelta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta entidad o la entidad a quien designe, deberá verificar la funcionalidad, calidad y seguridad de los dispositivos para su entrega.

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley 137 de 2023C, el cual quedará así:

Parágrafo 1º. La Comisión de Regulación de Comunicaciones expedirá la reglamentación pertinente respecto a la normalización de los IMEI, en los casos que se permita, para que sean habilitados nuevamente para su operación en las redes móviles por los beneficiarios de los equipos. De igual manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la entidad designada por este será el responsable de definir los requisitos de focalización, beneficiarios o destinatarios,

priorizando niños, niñas y adolescentes. Se adicionará un proceso de notificación pública mediante publicaciones oficiales y regionales para informar a posibles propietarios sobre los dispositivos incautados antes de iniciar su disposición final. Deberá considerarse como criterio de prioridad los niños, niñas y adolescentes que residan en zonas rurales, zonas apartadas de estratos 1 y 2 y las zonas afectadas por el conflicto armado. Así mismo, determinará su disposición final cuando estos bienes no sean aptos y/o funcionales, mientras tanto, se continuará con el procedimiento vigente.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde